

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 SEP 2021

Expediente No. 28-2021-00265-00

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y contra de LUIS CARLOS AFANADOR RIVERA para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

- a). \$139'051.494.00 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2630627
- b). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2021 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con las previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 037 Fecha 07 SEP 2021

El Secretario(a) *[Signature]*

